

MATRIZ CRITERIOS DE DESEMPATE					
PUNTO DEL CRITERIO	CRITERIOS DE DESEMPATE NUMERAL 8 DE LOS CPC	NOVATOURS		PUBLICA	OBSERVACIONES
		CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
1	Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el numeral 7.3 de las Condiciones de Participación Contractuales. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.	SI		SI	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.	NO APORTA		NO APORTA	
3	Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO 21 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.	APORTA PERO NO ACREDITA LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 8 DE LOS CPC	Si bien el proponente adjunta el formato, NO ANEXA lo requerido en el párrafo 3 del punto 3 del numeral 8 "Criterios de Desempate" de los CPC que señala. <i>"El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador"</i> subraya fuera de texto.	SI APORTA	Anexa el certificado de aportes a seguridad social del último año de las personas en condición de discapacidad relacionadas en el formato, de igual forma anexa la condancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

MATRIZ CRITERIOS DE DESEMPATE					
PUNTO DEL CRITERIO	CRITERIOS DE DESEMPATE NUMERAL 8 DE LOS CPC	NOVATOURS		PUBLICA	OBSERVACIONES
		CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el FORMATO 22 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p>	<p>APORTA PERO NO ACREDITA LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 8 DE LOS CPC</p>	<p>Si bien el proponente adjunta el formato, NO ANEXA lo requerido en el párrafo 2 del punto 4 del numeral 8 "Criterios de Desempate" de los CPC que señala: <u>"El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior s e acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador"</u> subraya y negrilla fuera de texto; y toda vez que las planillas adjuntas corresponden a los pagos del periodo comprendido entre febrero a abril de 2022, y la constitución de la sociedad es de más de un año, no esta presentando la documentación a fin de acreditar el criterio de desempate.</p> <p>De igual forma NO ADJUNTA lo señalado en el párrafo 4 del punto 4 del numeral 8 "Criterios de Desempate" de los CPC que señala: <u>"En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumple las condiciones previstas por la ley diligenciará el FORMATO 22 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma"</u> subraya y negrilla fuera de texto</p>	<p>APORTA PERO NO ACREDITA LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 8 DE LOS CPC</p>	<p>De igual forma NO ADJUNTA lo señalado en el párrafo 4 del punto 4 del numeral 8 "Criterios de Desempate" de los CPC que señala: <u>"En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumple las condiciones previstas por la ley diligenciará el FORMATO 22 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma"</u> subraya y negrilla fuera de texto</p>
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el FORMATO 23 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p>	<p>APORTA PERO NO ACREDITA LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 8 DE LOS CPC</p>	<p>Si bien el proponente adjunta el formato, NO ANEXA lo requerido en el párrafo 2 del punto 5 del numeral 8 "Criterios de Desempate" de los CPC que señala: <u>"El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior s e acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador"</u> subraya fuera de texto; y toda vez que la constitución de la sociedad es de más de un año, no esta presentando la documentación a fin de acreditar el criterio de desempate.</p>	<p>SI</p>	<p>Anexa el certificado de aportes a seguridad social del último año de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas relacionadas en el formato, de igual forma anexa la constancia del Ministerio del Interior</p>
6	<p>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p>	<p>NO APORTA</p>		<p>NO APORTA</p>	

MATRIZ CRITERIOS DE DESEMPATE					
PUNTO DEL CRITERIO	CRITERIOS DE DESEMPATE NUMERAL 8 DE LOS CPC	NOVATOURS		PUBLICA	OBSERVACIONES
		CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
7	<p>Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:</p> <p>(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el FORMATO 25 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.</p>	NO APORTA		NO	
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el FORMATO 26 ACREDITACIÓN MIPYME, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p>	SI APORTA	MICROEMPRESA	NO	
9	<p>Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el FORMATO 26 ACREDITACIÓN MIPYME, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p>	NO APLICA		NO APLICA	
10	<p>Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el FORMATO 27 PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:</p>	NO APORTA		SI APORTA	
11	<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.</p>	NO		NO	